

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Victoriano Alvarez Larrauri.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victoriano Alvarez Larrauri; y

Resultando que la Empresa «Ogara y Albizua, S. R. C.», ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Alvarez Larrauri, en atención a los méritos que concurren en el propuesto, quien comenzó su vida laboral en dicha Empresa como meritorio, en el año 1897; por su honradez y amor al trabajo fué escalando puestos hasta llegar al de mayor responsabilidad dentro de la misma, ya que en 1929 fué nombrado Contador general y en 1946 Aporado general, cargos que ha desempeñado con plena eficacia hasta su jubilación en 1967, siendo en tan dilatado periodo de tiempo un ejemplo de constante laboriosidad y competencia;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Alvarez Larrauri las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado setenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Victoriano Alvarez Larrauri la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» a don Victorino Cimarro Castell, en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Victorino Cimarro Castell; y

Resultando que el Ayuntamiento de Torreblanca ha solicitado de este Ministerio la concesión de la citada recompensa a favor del señor Cimarro Castell, quien comenzó su carrera administrativa en 1914 como Auxiliar administrativo, en Santa Magdalena de Pulpis, posteriormente fué nombrado Oficial Mayor de San Mateo y desde 1923 hasta su jubilación ejerció con gran eficacia el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Torreblanca, poniendo de relieve en su dilatada vida de trabajo una notable laboriosidad, así como una gran iniciativa en la relación de modelos de formularios; ha colaborado de manera destacada en numerosas publicaciones profesionales y ha sido, asimismo, Secretario del Colegio Oficial de Secretarios e Interventores de Administración Local de Castellón de la Plana;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor Cimarro Castell las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cincuenta y cuatro años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección de Asuntos Generales, ha acordado conceder a don Victorino

Cimarro Castell la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Feliciano Muñoz Yuste.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Feliciano Muñoz Yuste; y

Resultando que el señor Muñoz Yuste comienza a trabajar como aprendiz a los doce años, en su pueblo natal, Pedro Muñoz (Ciudad Real), y dos años después se traslada a Madrid para cursar sus estudios y prácticas en la Academia de la Sociedad de Sastres de España. A los dieciocho años monta un pequeño taller de sastrería, trabajando también como destajista en la casa Cid Herbón y López, siendo adscrito al realizar su servicio militar al Cuerpo de Intendencia, donde continuó perfeccionándose en su especialidad. Desde su licenciamiento y hasta la actualidad ha seguido trabajando en su Empresa propia, destacándose en toda la gama de especialidades y puestos de trabajo de la sastrería fina, a la que dedica todo su tiempo llevado por unas excepcionales dotes de Jefe de Empresa en su especialidad, que transmite de modo eficaz a los numerosos productores que con él colaboran, ejerciendo una auténtica maestría a lo largo de su dilatada vida profesional;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Muñoz Yuste las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que el ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960. Este Ministerio ha acordado conceder a don Feliciano Muñoz Yuste la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 19 de noviembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 19 de noviembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Manuel López-Quiroga.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel López-Quiroga; y

Resultando que el señor López-Quiroga lleva más de medio siglo de intensa dedicación a la música ligera y al folklore de España; que su ingente labor es motivo de admiración no sólo dentro de nuestro país, sino más allá de nuestras fronteras, constituyendo los derechos de autor devengados por la utilización de su repertorio en el extranjero una importante fuente de divisas para el Estado Español; es uno de los más ilustres socios de la Sociedad General de Autores de España, miembro de su Consejo de Administración y Consejero Delegado de su Sección Musical; en tan dilatada y fecunda vida profesional ha sobresalido siempre por su actitud recta y esforzada en lo social y en todos los órdenes ejemplar;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada, por concurrir en el señor López-Quiroga las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el cumplimiento de los deberes que impone el desempeño de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;